



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios

“San Lorenzo” Ltda.

REGLAMENTO DE LA “ACADEMIA DE DANZA PYTYVÕ” DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS SAN LORENZO LTDA.

**CAPITULO I
DE LA CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA ACADEMIA DE DANZA**

Art. 1º. La Academia de Danza “**PYTYVÕ**”, fue creada por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva San Lorenzo Ltda., con el propósito de brindar un espacio de crecimiento y desarrollo artístico a través de la danza.

Art. 2º. La finalidad de la Academia de danza es el aprendizaje académico teórico-práctico de la danza clásica, española y paraguaya según plan curricular del Ministerio de Educación y Cultura. Inicialmente será habilitado el primer y segundo curso de estas modalidades y en forma gradual, se habilitarán los cursos superiores por año, según disponibilidad de recursos y organización interna. Se podrá habilitar la modalidad de pre-danza así como jazz y folklore internacional, según disponibilidad de recursos.

Art. 3º. La Academia de Danza “Pytyvõ” está reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura según Resolución Nro. 100/2012.

Art. 4º. La Academia de Danza “Pytyvõ”, es un servicio dependiente del Dpto. de Educación que desarrolla sus actividades bajo la supervisión de la Dirección de la Academia, designada por el Consejo de Administración.

Art. 5º. Parte del sostenimiento económico de la Academia de Danza Pytyvõ, proviene del Fondo de Fomento de la Educación Cooperativa, estableciéndose aranceles de matrícula y cuotas que deben ser abonados por los padres y/o encargados. El funcionamiento regular de la Academia dependerá de la cantidad de alumnos regulares inscriptos. La institución se reserva el derecho de admisión de alumnos.

Art. 6º. La Academia de Danza “Pytyvõ” impartirá sus clases en la Sede Social de la Cooperativa, sito en Alberto Sánchez Benítez esquina Estrella del Sur, en el Barrio Santa María. A fin de brindar un mejor acompañamiento y apoyo, la Sección de Cultura y Deportes tendrá su oficina de atención en el mismo lugar.

Art. 7º. Los planes y programas de estudio de la Academia serán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DE DANZA

Art. 8º. Los padres o tutores deberán:

- a. Ser socios de la Cooperativa San Lorenzo Ltda. y estar al día con las obligaciones societarias.
 - b. Llenar la solicitud correspondiente, completar debidamente los datos requeridos y adjuntar las documentaciones pertinentes, firmando al pie en señal de conformidad con el presente Reglamento.
 - c. Abonar la Matrícula establecida por el Consejo de Administración para el inicio de las clases y la Cuota mensual de 1 al 10 de cada mes. En casos de incurrir en atrasos en los pagos de cuotas y otros aranceles, se adicionará Gs. 10.000 en concepto de multa, por mes de atraso.
 - d. Estar al día con la cuota mensual y abonar el derecho a examen, para que el alumno/a tenga derecho a rendir.
 - e. Los profesores de las disciplinas, padres de familia, miembros de Comités o funcionarios no están autorizados para realizar cobros directos.
 - f. Participar obligatoriamente de las reuniones informativas organizadas por el Dpto. de Educación y/o Sección de Cultura y Deportes.
 - g. Abonar la cuota desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada año lectivo.
 - h. Inscribir a los niños/as a partir de 3 hasta 5 años de edad en la modalidad de pre-danza.
 - i. Asumir la responsabilidad de los pagos como consecuencia de accidentes que pudieran ocurrir dentro del proceso de desarrollo de las clases, no obstante quedará a cargo de la Cooperativa brindar los servicios de primeros auxilios, a través de una empresa tercerizada.
 - j. Dotar de los vestuarios y accesorios necesarios para las prácticas y presentaciones al niño/a, de acuerdo a lo establecido por la Dirección del área.
 - k. Solicitar informes a la Jefatura de Sección de Cultura y Deportes en relación a la organización y presentación de eventos o estados de cuentas y a los Profesores de las modalidades sobre el avance y desarrollo académico del alumno/a.
 - l. En caso de renuncia o imposibilidad de asistir a las clases regularmente, comunicar por escrito a la Sección de Cultura y Deportes a fin de no generar deudas por falta de cumplimiento con las obligaciones adoptadas inicialmente.
- 8.1.** El alumno/a que no asista a clases por el periodo de un mes completo o más, deberá abonar de igual manera la cuota mensual. Se exime el pago de esta cuota sólo en casos de renuncia.
- 8.2.** La renuncia o comunicación de imposibilidad de asistir a las clases, se deberá comunicar por escrito a la Sección de Cultura y Deportes.

CAPITULO III DEL VESTUARIO Y LOS ACCESORIOS

Art. 9º Se establece como vestuario y accesorios básicos para:

- a. **Danza clásica:** Malla color negro-gris con el logo de la institución, media color rosa, zapatilla media punta color rosa, rodetera color negro y pareo de color negro
- b. **Danza folklórica:** Falda color verde y malla color negro con gris, además del canasto y/o cántaro.
- c. **Danza española:** Falda flamenca en color negro y bajo volado verde, Castañuela y zapato de zapateo.

9.1. El vestuario podrá sufrir variaciones en el diseño según requerimiento del área. Para estos casos se comunicará con anticipación a los padres y/o responsables.

Art. 10º. La alumna deberá contar indefectiblemente con el uniforme establecido para las prácticas diarias. El atuendo básico llevará el distintivo característico de la Academia, consistente en media punta color rosa, malla negra-gris con el logo de institución, rodetera, zapatilla media punta y pareo color negro.

Art. 11º. Los vestuarios y accesorios para la clausura del año en las tres modalidades: clásica, folklórica y española será definido por los Profesores de cada área teniendo en cuenta la temática a presentar.

Art. 12º. El vestuario utilizado deberá ser uniforme en cuanto al modelo, tonalidad y calidad el cual se deberá adquirir de la empresa contratada para el efecto, previa comunicación e información a los padres. Los gastos de dichos vestuarios y otros accesorios correrán por cuenta de los padres o tutores.

Art. 13º. Para la adquisición de los trajes y accesorios, la Jefatura de Sección de Cultura y Deportes procesará el pedido de presupuestos, en base a las especificaciones dadas por la Dirección e informará a los padres sobre los presupuestos recabados.

Art. 14º. Queda terminantemente prohibido que los directores, instructores y docentes del área de danza gestionen el cobro en concepto de vestuario.

Art. 15º. El importe en concepto de vestuario, será abonado en cualquiera de las Cajas de la Institución, tanto de Casa Central como de Sucursales, con una antelación de un (1) mes.

CAPITULO IV

DE LOS HORARIOS, EXAMENES Y PRESENTACIONES

Art. 16º. Para tener derecho a examen, el alumno deberá cumplir 7 años de edad y contar con una participación del 85% de las clases prácticas y teóricas. Además deberá contar con los atuendos exigidos para cada modalidad y estar al día con las obligaciones arancelarias.

Art. 17º. Las clases se impartirán de acuerdo a la carga horaria exigida para desarrollar lo establecido por el MEC, en el turno y horario establecido.

Art. 18º. Los exámenes se realizarán en el mes de julio y diciembre, a puerta cerrada, con la presencia de interventores del MEC y profesores respectivos. Los padres no podrán participar ni intervenir en los mismos.

Art. 19º. En el caso de presentaciones en concursos, competencias nacionales o internacionales, tendrán derecho a participar todos los alumnos y los gastos de traslado, inscripción, hospedaje y otros, correrán por cuenta de los padres o encargados.

Art. 20º. La participación en festivales y concursos de danza, es importante porque ayuda a la socialización y experiencia, además de fortalecer la seguridad de los alumnos/as.

Art. 21º. Los gastos de organización de clausura de actividades y otros, serán solventados parcialmente con ingresos de entradas y otras gestiones realizadas para el efecto.

Art. 22º. La participación en festivales, competencias nacionales o internacionales serán opcionales; salvo la participación en el festival de clausura de fin de año que será obligatoria, considerando que es la representación práctica y el resumen de lo aprendido durante el año.

Art. 23º. En todos los casos de Representación institucional, se deberá cuidar los detalles de la organización y presentación, teniendo en cuenta la imagen de la institución, siendo responsable de éstos, la Dirección de la Academia.

Art. 24º. En ningún caso los alumnos/as podrán participar en nombre de la Academia, sin la autorización de la Cooperativa.

Art. 25º. Para las presentaciones y representaciones institucionales o interinstitucionales, se requerirá de prácticas de refuerzo fuera del horario o día normal de clases, como parte de la disciplina y rigor de presentación.

CAPITULO V

DE LOS INSTRUCTORES Y DOCENTES DE DANZA

Art. 26º. Será responsabilidad de los instructores y/o docentes:

- a. Llegar puntualmente al horario de clases, presentarse como mínimo 10 minutos antes del inicio de las mismas y firmar la planilla de asistencia correspondiente.
- b. Los casos de ausencias no comunicadas en tiempo y forma y sin reemplazante, serán pasibles de descuentos de la remuneración prevista.
- c. En los casos de ausencia prevista con antelación se procederá de igual manera. Se deberá evitar los reemplazantes en forma repetitiva ya que impide el desarrollo normal del programa.
- d. Cumplir el horario convenido, optimizando al máximo las horas de clases.
- e. Elaborar planificación anual de trabajo y desarrollar sistemática y regularmente el programa correspondiente.
- f. Apoyar todas las actividades institucionales donde se requiera su concurso sin exigir un pago extraordinario o de común acuerdo entre las partes.
- g. Incentivar a los alumnos/as el cuidado del equipamiento, instrumentos y mobiliarios de propiedad de la Cooperativa.
- h. Registrar asistencia de alumnos/as y comunicar a la Jefa de Sección de Cultura y Deportes, las ausencias.
- i. Demostrar idoneidad, responsabilidad y compromiso en la enseñanza impartida.
- j. Mantener un trato respetuoso con alumnos/as y padres, manteniendo una relación estrictamente profesional con los mismos.
- k. Vestir el uniforme de la modalidad impartida y mantener una imagen personal adecuada.
- l. Participar y acompañar a los alumnos/as, en las presentaciones y representaciones institucionales previstas, siendo responsables de la organización e imagen de las presentaciones.
- m. Coordinar en forma constante la comunicación con los padres, a través de la Jefatura de Sección de Cultura y Deportes.
- n. Demostrar una cualidad receptiva en las relaciones con los demás profesores, aceptando la crítica y colaborando con las actividades en forma conjunta.
- o. Participación en talleres, seminarios, conferencias u otros relacionados a la danza en los que fueren convocados.
- p. Participar de reuniones periódicas y extraordinarias convocadas por la Dirección, Jefatura de Sección de Cultura y Deportes o Dpto. de Educación.
- q. Participar y coordinar festivales y/o presentaciones institucionales e interinstitucionales, como parte de su gestión como instructor o docente.
- r. Los docentes están supeditados a la Dirección de la Academia en lo que se refiere a la parte académica-práctica y al Dpto. de Educación en la gestión administrativa y de organización en general, a través de la Jefatura de Sección de Cultura y Deportes.
- s. Realizar control y seguimiento sistemático del proceso de cada alumno.

Art. 27º. La renovación o rescisión de contrato de instructores y/o docentes, así como la dirección de la academia, estará a cargo del Consejo de Administración, previa presentación de evaluación e informes de gestión por el Departamento de Educación.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

Art. 28º. Serán funciones del Director:

- a. Coordinar la gestión de la Academia de Danza, cuidando en todo momento la imagen institucional.
- b. Programar y notificar con la suficiente antelación a los alumnos/as, como mínimo 3 (tres) semanas antes, el día y la hora de los exámenes o pruebas de evaluación, previa coordinación con la Jefa de Sección de Cultura y Deportes.
- c. Dictar pautas y orientar a los profesores para un buen desempeño en todo momento.
- d. Buscar estrategias de motivación para los alumnos, junto con los profesores del área.
- e. Mantener una buena comunicación con la Jefatura de Sección de Cultura y Deportes y padres, así como el buen trato con los alumnos.
- f. Comunicar e informar en todo momento de situaciones que surjan en el proceso a la Jefa de Sección de Cultura y Deportes.
- g. Instar a la puntualidad y responsabilidad de todos los actores de la Academia.
- h. Establecer reuniones periódicas con los docentes o cuando la situación lo amerite juntamente con la Jefa de Sección de Cultura y Deportes.
- i. Realizar las evaluaciones necesarias de los instructores ó docentes y de la gestión de la Academia.
- j. Presentar el Plan de trabajo anual de la Academia, en base a los requerimientos del Ministerio de Educación y Ciencias así como el Plan de eventos o presentaciones artísticas del año, considerando las fechas alusivas de la Cooperativa San Lorenzo Ltda.
- k. Organizar juntamente con la Jefa de Sección y/o Dpto. de Educación, las reuniones informativas de padres.
- l. Comunicar en tiempo y forma los requerimientos de exámenes, representaciones institucionales, clausuras y otros, a la Jefa de Sección a fin de prever detalles de organización.
- m. Establecer conjuntamente con los instructores o docentes de áreas el vestuario o los accesorios a ser utilizados en las presentaciones.

CAPITULO VII OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 29º. Los alumnos/as tendrán las siguientes OBLIGACIONES:

- a. Llegar puntualmente a las clases, cumplir el horario establecido y mantener una relación de respeto cordial.
- b. Seguir las instrucciones del docente en la marcación de pasos y estilos, en forma disciplinada.
- c. No ausentarse del salón de clases sin autorización del docente.
- d. Vestir el uniforme básico completo y prolijo para las clases prácticas, en forma obligatoria, con el cabello recogido.
- e. Contar con el vestuario establecido para la clausura y otras presentaciones, además de los elementos y accesorios necesarios.
- f. Evitar la utilización de aparatos celulares y otros artefactos, comer y mascar chicle durante el desarrollo de las clases.
- g. Evitar portar joyas, dinero u otros objetos de valor durante las clases (la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.)
- h. Cuidar de las instalaciones y equipamientos dispuestos por la administración.
- i. Participar de actividades (festivales, presentaciones) de la institución como parte del proceso de aprendizaje.
- j. Queda prohibido fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución.
- k. No podrán participar en forma individual en funciones o representaciones de otras Academias mencionando el nombre de la institución sin autorización expresa.

Art. 30º. Los alumnos/as tendrán los siguientes DERECHOS:

- a. Ser tratados en igualdad de condiciones, en forma respetuosa, sin ninguna clase de discriminación.
- b. Recibir una enseñanza calificada, profesional y responsable.
- c. Participar de las presentaciones institucionales e interinstitucionales.
- d. Recibir los primeros auxilios en caso de accidentes, a través de una empresa tercerizada.
- e. En casos de presentarse alumnos/as con discapacidad, serán evaluados/as por la Dirección o Jefas de Sección y Departamento de Educación, primando el criterio de oportunidad y capacidad de la institución y docentes.

CAPITULO VIII OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PADRES.

Art. 31º. Los padres y/o tutores tendrán las siguientes OBLIGACIONES:

- a. Llenar y firmar la solicitud de ingreso a la Academia aceptando los términos del presente Reglamento.

- b. Pagar puntualmente la matrícula, cuotas y otros aranceles, para que el alumno/a tenga derecho a examen.
- c. Para realizar reclamos sobre pagos se deberá contar con el recibo de caja correspondiente.
- d. El pago de la cuota mensual se realizará del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.
- e. Dotar en tiempo y forma del vestuario necesario y requerido por la Academia, así como elementos, accesorios y útiles necesarios.
- f. Evitar interferir o interrumpir durante el desarrollo de las clases; en caso de acompañar a su hijo/a deberá esperar a una distancia prudencial, a fin de permitir el libre y correcto desarrollo de las clases.
- g. Acompañar en las presentaciones nacionales e internacionales. En caso de imposibilidad deberá autorizar la participación de su hijo/a, quedando a su cargo los permisos legales, según el caso.
- h. Retirar a su hijo/a al término de las clases (en caso de menor de edad). Una vez terminada las clases de danza, la institución no se hace responsable del cuidado de los/as alumnos/as.
- i. Justificar la ausencia de su hijo, en todos los casos en la Jefatura de Sección de Cultura y Deportes.
- j. Cuidar y responder por los elementos y/o mobiliarios de la Cooperativa, en caso de que su hijo/a los haya dañado intencionalmente.
- k. Aceptar la participación de su hijo/a en presentaciones institucionales e interinstitucionales, como parte del proceso de aprendizaje.
- l. Aceptar que su hijo/a reciba los primeros auxilios, a través de una empresa tercerizada, quedando a cargo de los gastos hospitalarios, estudios especializados, intervenciones quirúrgicas, tratamientos de fisioterapia y otros, si los hubiere.

Art. 32º Los padres y/o tutores tendrán los siguientes DERECHOS:

- a. Recibir las informaciones que atañen a la Academia en tiempo oportuno así como informes del proceso de formación de su hijo/a, si lo requiere.
- b. Manifiestar su opinión y sugerencia dentro del marco del respeto y en la instancia que corresponda, a fin de ayudar al buen funcionamiento de la Academia.
- c. Ser atendidos oportunamente por la Jefa de Sección de Cultura y Deportes recibiendo un trato cordial y respetuoso.
- d. Presentar su inquietud y sugerencia, a través de los canales de comunicación establecidos.
- e. Contar con la información oportuna sobre la selección y presupuesto de vestuarios para las presentaciones.

**CAPITULO IX
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

Art. 33º. Se tomarán medidas correctivas a los alumnos/as en los siguientes casos:

- a. Reiteradas ausencias o llegadas tardías, en que se comunicará a los padres solicitando el apoyo para el cumplimiento de la puntualidad y de la carga horaria establecida por el MEC y la institución, a través de comunicación telefónica, notas o entrevistas personales.
- b. Indisciplina (agresión física o verbal a docentes, compañeros/as o personal administrativo), casos en el alumno/a no podrá participar en presentaciones nacionales o internacionales, previa entrevista y comunicación a sus padres o tutores.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 34º Los casos de dudas en cuanto a la interpretación de los términos del presente Reglamento o de situaciones que no se hayan contemplado, serán resueltos por el Consejo de Administración.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., en sesión de fecha ___/___/___, según Acta N° ___/___ y presentada al INCOOP para su registro en fecha ___/___/___.

**Sr. Víctor Cubas
Secretario**

**Sr. Alcibiades Quiñonez
Presidente**

Consejo de Administración